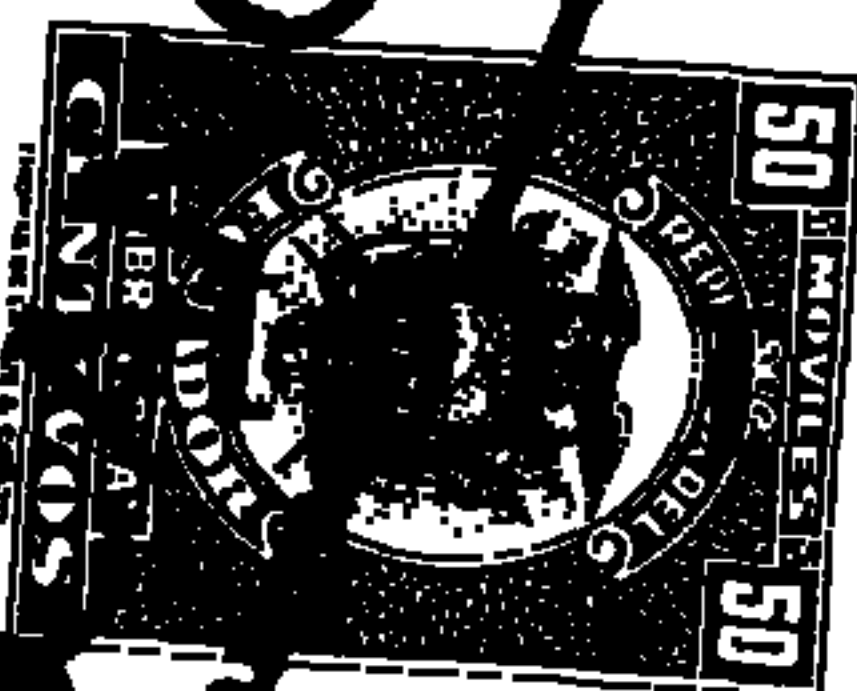
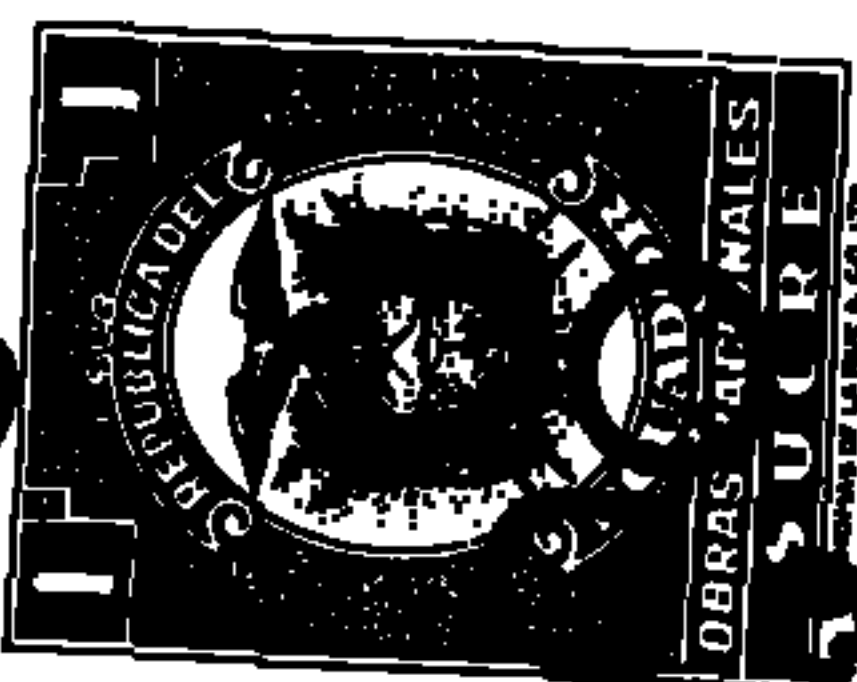




Serie A



CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

ANONIMA CIVIL DENOMINADA " INMOBILIARIA

SAN JORGE , SOCIEDAD ANONIMA " . - - -

Capital :- \$ 10.000,00 . - . -&&&&&&&&.-

En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , a ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno ; ante mí , doctor Tancredo Bernal Uriguen , Abogado y Notario Público de este Cantón y los testigos que al final se expresarán , comparecieron los señores don Ernesto Raad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , y Licenciado don Walter Gonzalez , ecuatoriano , casado ; ambos comparecientes mayores de edad , de este domicilio y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato , a quienes de conocerlos personalmente , doy fé . - Bien instruidos en la naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima Civil denominada " Inmobiliaria San Jorge , Sociedad Anónima " , a la que proceden por sus propios derechos y en calidad de promotores y accionistas de la misma ; para su otorgamiento , exhibiéndome previamente sus respectivas cédulas Orientalistas , y , así mismo , los comprobantes de haber cumplido con la Ley de Elecciones , con entera libertad , me presentaron para que eleve a escritura pública la minuta que contiene los Estatutos por los que se regirá la Compañía , la Lista de Suscriptores y el Estado de Entregas en Caja , por cuenta de las acciones , siendo el texto de dicha minuta el siguiente :-

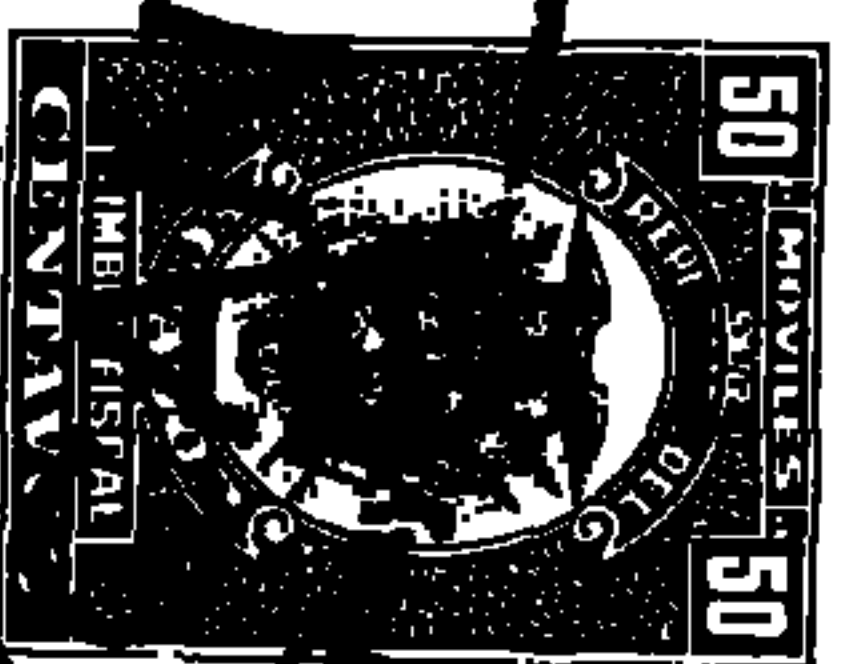
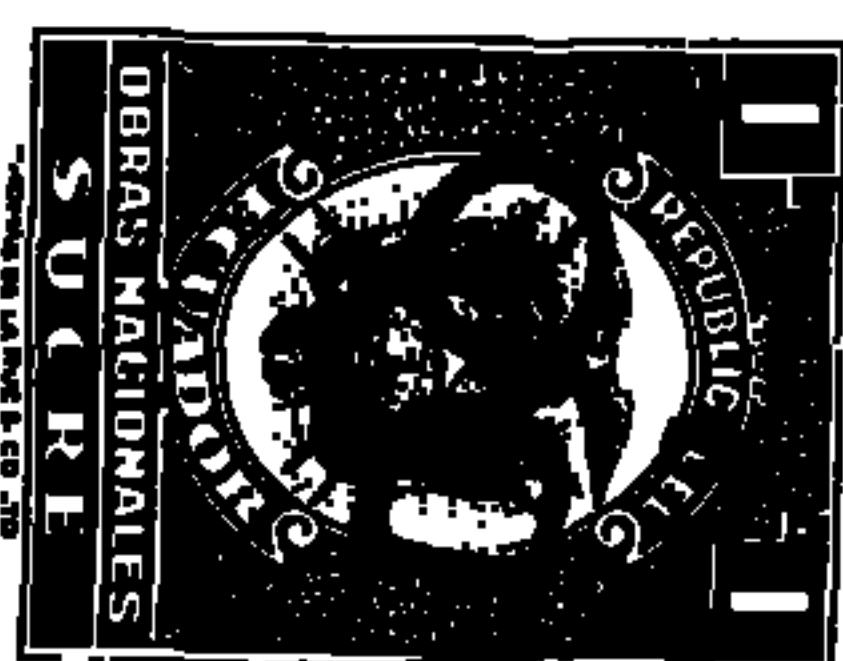
" SEÑOR NOTARIO : - Sírvasse incorporar en el Protocolo a su cargo el presente instrumento que contiene el contrato me -

**CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA**

1 diante el cual se constituye la Compañía Anónima Civil deno -
2 minada " Inmobiliaria San Jorge , Sociedad Anónima ", y la
3 declaración de los promotores de dicha Compañía en que cons -
4 ta la Lista de Suscriptores y el Estado de las Entregas en
5 Caja por cuenta de las acciones . - Estatutos de la Compañía
6 Anónima Civil denominada " Inmobiliaria San Jorge , Sociedad
7 Anónima " . - TITULO PRIMERO . - DENOMINACION , OBJETO Y PLA -
8 ZO . - ARTICULO PRIMERO . - Con la denominación de " Inmobi -
9 liaria San Jorge , Sociedad Anónima " , establécese la presen -
10 te Compañía Anónima Civil , con domicilio en la ciudad de
11 Guayaquil , República del Ecuador , y facultada para estable -
12 cer Sucursales o Agencias en cualesquiera otra parte de la
13 República o fuera de élla . - La Compañía se constituye con
14 el objeto de dedicarse a toda clase de actos civiles y acti -
15 vidades relacionadas con predios e inmuebles en general , a -
16 si como a cualquier otra actividad nom prohibida por la Ley . -
17 La Sociedad queda expresamente facultada para adquirir bie -
18 nes muebles o inmuebles tanto en la República del Ecuador
19 como en el exterior . - El plazo de duración de la sociedad
20 es de cincuenta años a contarse de la fecha del otorgamiento
21 de la presente escritura , pero dicho plazo podrá ser res -
22 tringido o ampliado por resolución de la Junta General de Ac -
23 cionistas , de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos . -
24 TITULO SEGUNDO . - DEL CAPITAL SOCIAL . - DE LAS ACCIONES Y
25 DE LOS ACCIONISTAS . - ARTICULO SEGUNDO . - El capital social
26 de la Compañía es de DIEZ MIL SUCRES , dividido en diez ac -
27 ciones al portador de un valor de un mil sucres cada una .
28 El capital de la Compañía puede ser aumentado por resolución



Serie A



de la Junta General de Accionistas . - ARTICULO TERCERO . -

Las acciones serán numeradas del cero uno al diez , inclusi -
ve . Todo titulo de acción original o duplicado , será emi -

tido inmediatamente después que lo ordene la Junta General

de Accionistas y deberán ser suscritos por el Presidente y

el Gerente de la Compañia . - ARTICULO CUARTO . - En caso de

pérdida o destrucción de un título de acción , el interesado

la comunicará por escrito al Presidente de la Compañia , quien

ordenará que se publique en uno de los diarios que se editan

en la ciudad de Guayaquil , la noticia de la pérdida o des -

trucción indicando el número de la acción , la fecha en que

se emitió y el nombre del dueño . Dicho aviso se publicará

por dos veces mediando quince días entre cada publicación ;

y si transcurridos treinta días a contar desde la última de

dichas publicaciones no se presentase oposición , que debe -

rá ser por escrito y dirigida al Presidente , éste convoca -

rá a Junta General Extraordinaria de Accionistas , la cual

declarará anulada la respectiva acción y sin ningún valor en

caso de que apareciere . En la misma sesión , la Junta Ge -

neral ordenará se emita un duplicado de la acción con los re -

quisitos que se determinan en el articulo anterior . En el

aviso que se publicará deberá hacerse constar como adverten -

cia todo el trámite antes previsto . Todos los gastos que de -

manden las diligencias antedichas , serán de cuenta del in -

terésado . Si se presentase oposición , ni se anulará el ori -

ginal ni se extenderá duplicado de la acción sin orden judi -

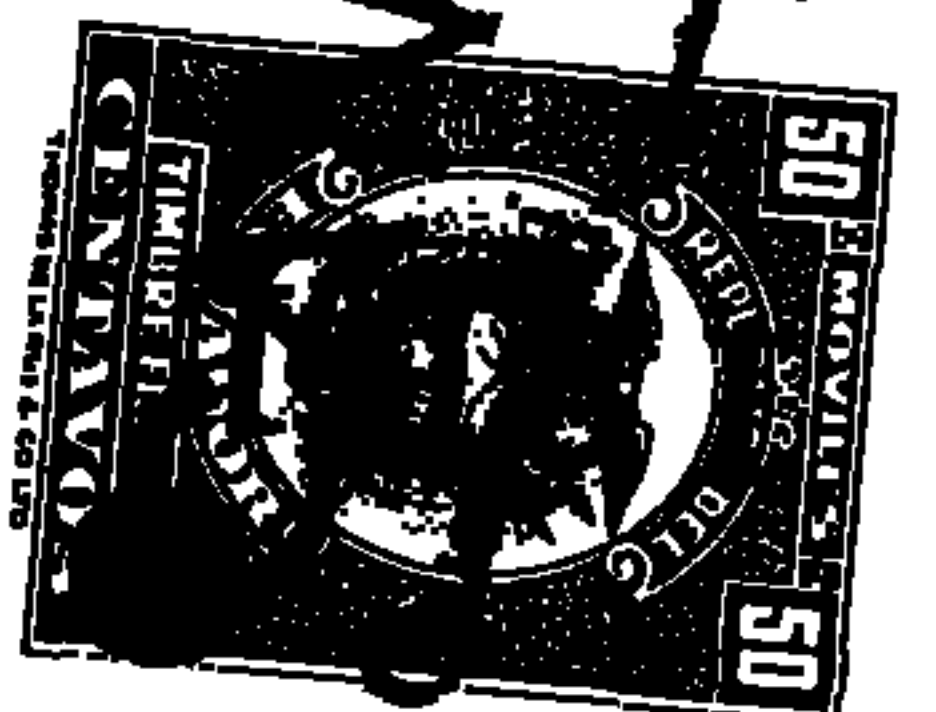
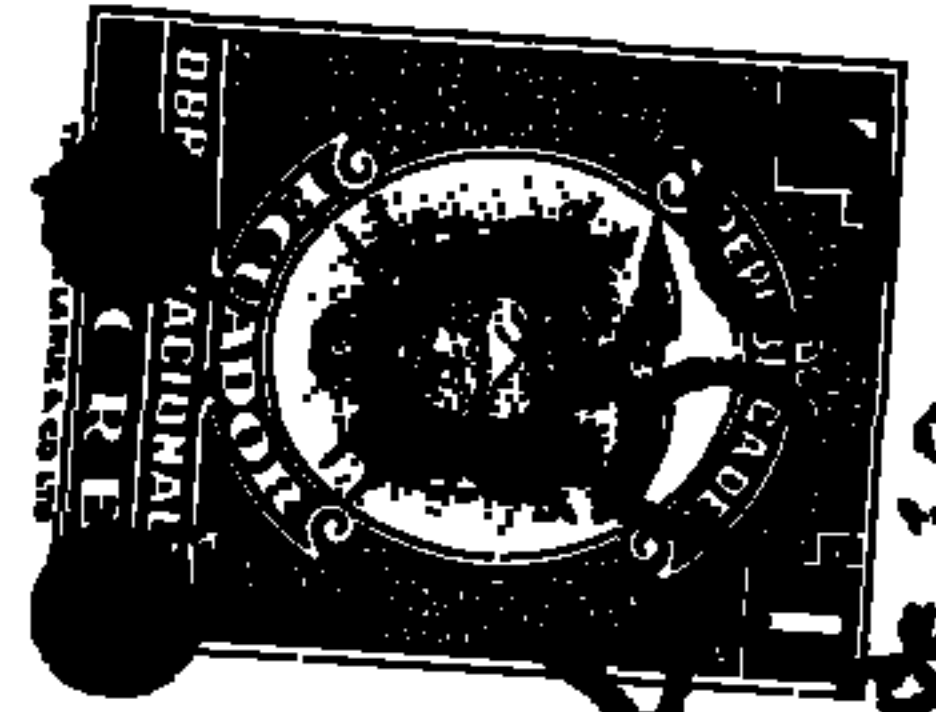
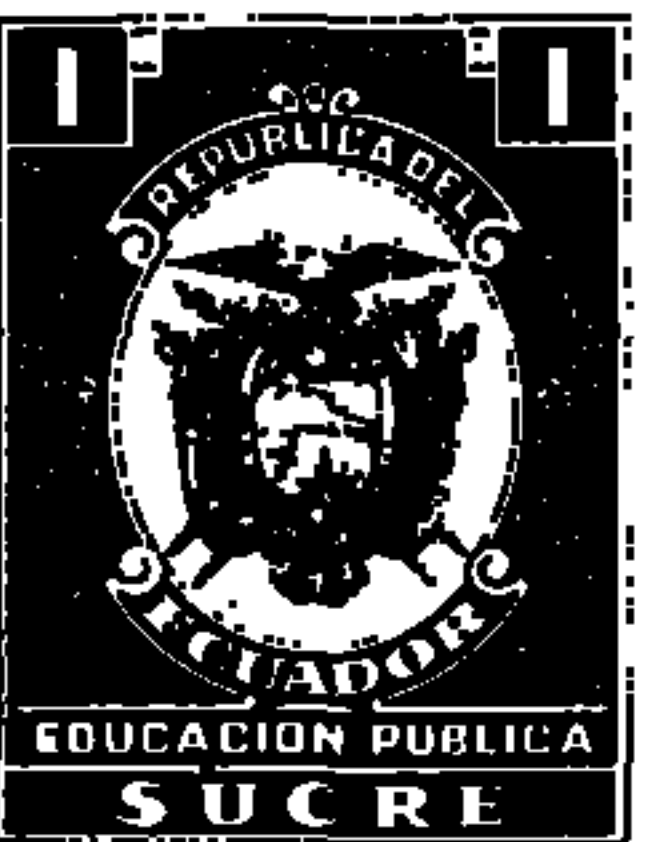
cial . - ARTICULO QUINTO . - Cada acción es indivisible . -

La Compañia no reconocerá como propietario de cada acción

1 sino a una sola persona . - Cada acción da derecho a un voto
2 en las sesiones de Junta General . - ARTICULO SEXTO . - Todo
3 accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las se -
4 siones de Junta General salvo las limitaciones establecidas
5 para los accionistas administradores , en el articulo tres -
6 cientos veinte y cinco del Código de Comercio . - ARTICULO
7 SEPTIMO . - Los accionistas pueden hacerse representar en
8 las Juntas Generales por mandatarios ; pero los administra -
9 dores no pueden ser apoderados . Si el mandato se confiriere
10 a uno de los accionistas , bastará que conste por una carta . -
11 TITULO TERCERO . - DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD . - DE SU AD -
12 MINISTRACION Y REPRESENTACION . - ARTICULO OCTAVO . - La Jun -
13 ta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Socie -
14 dad . Son administradores y representantes de la Sociedad
15 el Presidente y el Gerente en la forma y con las limitaciones
16 que determinan los presente Estatutos . - TITULO CUARTO . -
17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - ARTICULO NOVENO . -
18 La Junta General está compuesta por los Accionistas de la
19 Compañía y sesionará ordinaria y extraordinariamente . - Se -
20 sionará ordinariamente una vez cada año , y extraordinaria -
21 mente , cuando de acuerdo con la Ley o estos Estatutos , la
22 competencia conocer y resolver cualquier asunto o negocio de la
23 Compañía . - ARTICULO DECIMO . - CONVOCATORIA A JUNTA GENE -
24 RAL . - Corresponde al Presidente o al Gerente de la Compa -
25 ñía , hacer las convocatorias a Junta General , ya sea ordi -
26 naria o extraordinaria . Toda convocatoria a Junta General
27 se hará conocer a los accionistas , ya sea por medio de avi -
28 sos en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Gua -



Serie A

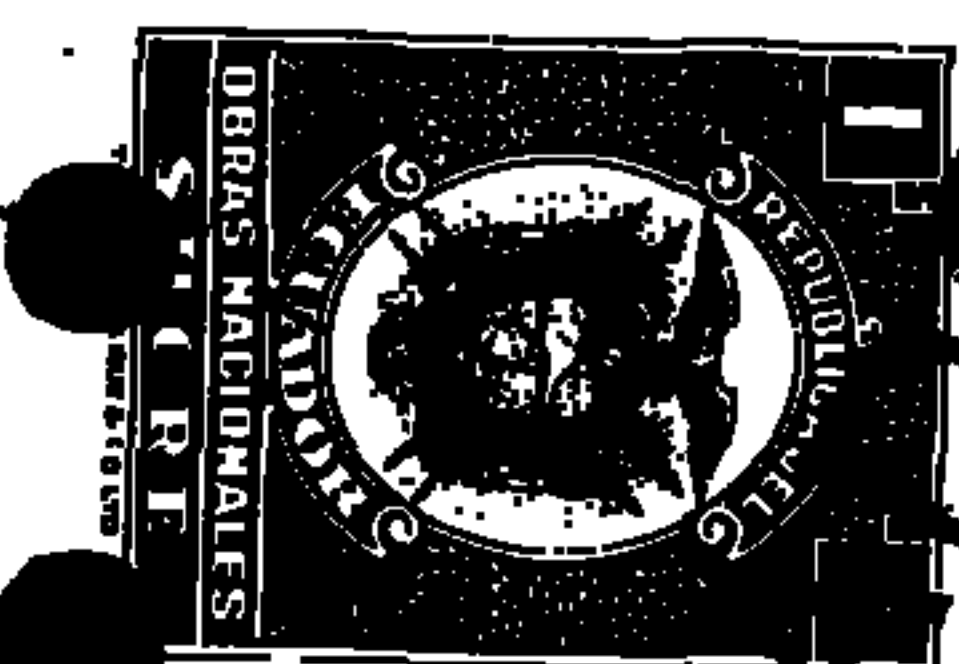


1 yaquil , o por citación personal a los mismos , con veinte
 2 y cuatro horas de anticipación , por lo menos ; pero en cual -
 3 quiera de las dos formas , se deberá indicar el día , hora ,
 4 lugar y objeto de la sesión . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . -
 5 DE LA PRIMERA CONVOCATORIA . - DEL QUORUM . - Para que pue -
 6 da instalarse y sesionar validamente la Junta General en la
 7 primera convocatoria , deberá estar representada en ella más
 8 de la mitad del capital social . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO . -
 9 DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA . - Cuando la Junta General no
 10 hubiere podido sesionar en virtud de la primera convocatoria
 11 por falta de quorum se hará una segunda convocatoria con ocho
 12 días de anticipación por lo menos y en esta ocasión se ins -
 13 talará la Junta General , cualquiera que fuera la represen -
 14 tación del capital social que concorra . - ARTICULO DECIMO
 15 TERCERO . - DEL DIRECTOR Y SECRETARIO DE SESIONES . - Toda
 16 sesión de Junta General será dirigida por el Presidente de
 17 la Compañía y a su falta por el Gerente o por el accionista
 18 que sea designado por los asistentes a la respectiva sesión.
 19 De Secretario en las sesiones actuará el Gerente y a falta
 20 de éste o si no pudiere actuar por presidir la sesión , la
 21 persona que los accionistas asistentes a la respectiva se -
 22 sión , designen como Secretario Ad - hoc . - ARTICULO DECI
 23 MO CUARTO . - DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES . - Antes de
 24 instalarse la sesión de Junta General , todos los accionis -
 25 tas comprobarán su calidad de tal , ante el Director de la
 26 sesión o el Secretario . - Dentro de los quince minutos pos -
 27 teriores a la hora señalada en la convocatoria , si existie -
 28 re quorum establecido en estos Estatutos , el Presidente de

1 la Compañía o la persona designada para dirigir la sesión ,
2 según el artículo anterior , la declarará instalada y en ella
3 se conocerán y resolverán todos los asuntos enumerados en la
4 convocatoria , así como los incidentes que se produjeran con
5 motivo de la resolución de los mismos . Si transcurridos di -
6 chos quince minutos no hubiere el quorum necesario , se sen -
7 tará una razón por escrito y preferentemente en el Libro de
8 Actas de sesiones , dejando constancia del nombre de los ac -
9 cionistas que hubieren concurrido y los mismos que deberán
10 suscribir tal diligencia , para en fundamento de ello , veri -
11 ficar la segunda convocatoria . - ARTICULO DECIMO QUINTO . -
12 Toda resolución de Junta General será tomada en una sola ve -
13 tación y para que sea la resolución válida , deberá ser apro -
14 bada por un número de votos no menor a la mitad más uno de
15 las acciones representadas por los concurrentes . - ARTICULO
16 DECIMO SEXTO . - DEL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES . - Las ac -
17 tas de sesiones de Junta General serán redactadas por el Se -
18 cretario y deberán ser extendidas en el Libro de Actas de Se -
19 siones , pudiendo ser aprobadas en cada sesión . - Todas las
20 actas serán suscritas por el Director de la sesión y el res -
21 pectivo Secretario , salvo los casos en que la propia Junta
22 General resuelva que el acta de una sesión determinada la sus -
23 criban además , todos los accionistas concurrentes . - ARTI -
24 CULO DECIMO SEPTIMO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
25 ACCIONISTAS . - La Junta General Ordinaria de Accionistas
26 tendrá las atribuciones determinadas en la Ley y de una mane -
27 ra especial deberá conocer y resolver sobre lo siguiente :
28 a) Nombramiento de Comisario ; b) Informe anual del Comisa-



Serie A

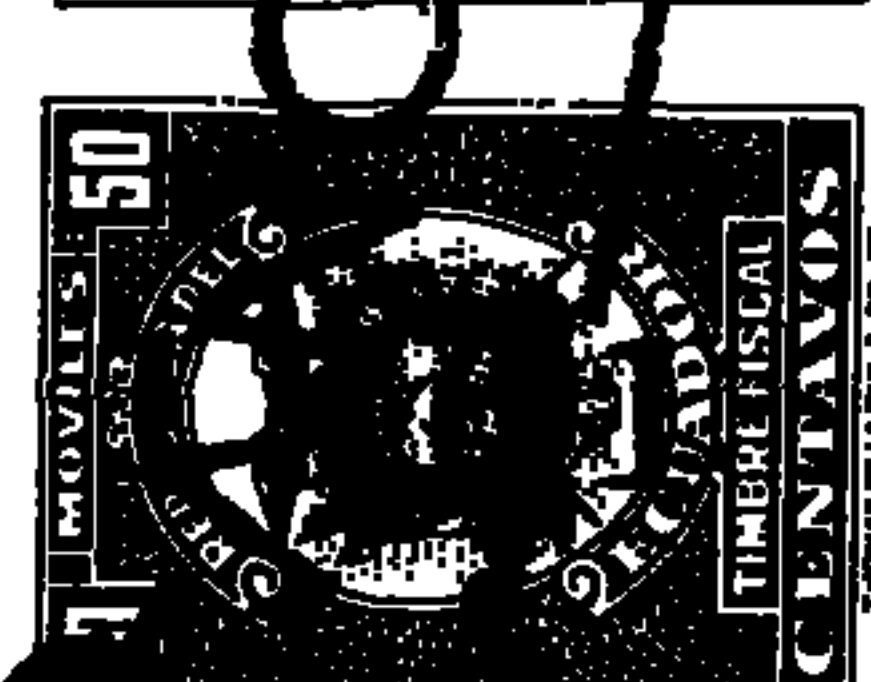
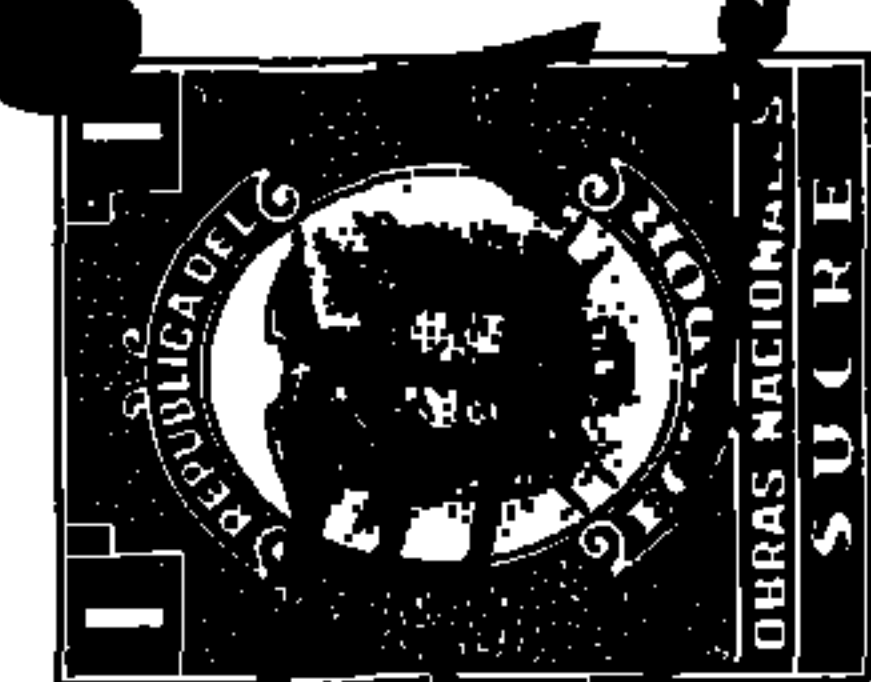


rio , informe anual del Presidente sobre las cuentas de la
 administración y Balance ; c) Amortizaciones y reparto de
 las utilidades ; y , d) Fondo de Reserva . - La Junta Gene -
 ral Extraordinaria de Accionistas tendrá todas las atribucio -
 nes expresamente determinadas en los presentes Estatutos y
 además , las siguientes : e) Nombrar al Presidente y al Ge -
 rente ; f) Conocer de las renunciaciones de dichos funcionarios
 y resolver sobre las mismas ; g) Autorizar la compraventa
 hipoteca , permuta , anticresis de inmuebles y la constitu -
 ción de cualquier gravamen sobre los bienes muebles de pro -
 piedad de la compañía ; y , h) Ejercer todas las facultades
 y atribuciones que no estén en oposición a las Leyes y a los
 presentes Estatutos y que fueren necesarias para el cumpli -
 miento de las operaciones de la Compañía . - TITULO QUINTO . -
DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . -
 El Presidente podrá o no ser Accionista de la Compañía . -
 Durará cuatro años en sus funciones , pudiendo ser indefini -
 damente reelegido . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - DE LAS ATRI -
BUCIONES DEL PRESIDENTE . - El Presidente además de todas
 las atribuciones y deberes que se determinan en otros Arti -
 culos de estos Estatutos , tiene también los siguientes : -
 a) Presidir las sesiones de Junta General y legalizar con
 su firma y la del Gerente - Secretario o quien haga sus ve -
 ces las actas de sesiones y los títulos de acciones ; b)
 Hacer convocatorias a Juntas Generales ; c) Ejercer todos
 los actos de administración de los negocios de la Compañía ,
 teniendo las facultades necesarias para el buen desempeño
 de su cometido ; d) Representar a la Compañía en toda clase

1 de actos y contratos en general , con las limitaciones del literal
2 g) del artículo Decimo Séptimo de estos Estatutos ; e) O -
3 bligar a la Compañia ; f) Podrá abrir cuentas corrientes en
4 los Bancos y girar contra dichas cuentas ; podrá suscribir ,
5 librar , aceptar , endosar , protestar y cancelar pagarés ,
6 letras de cambio , libranzas y demás títulos de crédito ; g)
7 Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria un informe
8 de las gestiones realizadas en ejercicio de sus funciones ;
9 h) Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste
10 o por encontrarse vacante dicho cargo . El Presidente subroga -
11 te del Gerente tendrá las mismas facultades que éste ; e , i)
12 Tendrá en general todas las facultades que las leyes conce -
13 den a los administradores dejándose expresa constancia que
14 el Presidente de la Compañia no podrá otorgar garantías de
15 ninguna clase , salvo en los casos en que la Junta General
16 lo autorice . - TITULO SEXTO . - DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA . -
17 ARTICULO VIGESIMO . - Para ser Gerente de la Compañia no es
18 necesario ser accionista de ella . - Durará cuatro años en
19 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . - AR -
20 TICULO VIGESIMO PRIMERO . - DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE . -
21 El Gerente además de todas las atribuciones y deberes que se
22 determinan en otros artículos de estos Estatutos tiene también
23 los siguientes : a) Hacer convocatorias a Juntas Generales ;
24 b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales o presidir
25 las mismas , según el caso , debiendo suscribir las actas co -
26 rrespondientes , así como los títulos de acciones originales
27 o duplicados ; c) Hacer cumplir las disposiciones de estos
28 Estatutos y las que emanaren de la Junta General ; d) I las



Serie A



demás que resolviere la Junta General . - El Gerente no tie -
ne facultad para contratar ni obligar a la Sociedad en nin -
guna forma ni modo . - TITULO SEPTIMO . - DEL COMISARIO . -
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - El Comisario podrá o no ser
accionista de la Compañía , durará un año en sus funciones
y puede ser reelegido indefinidamente . El cargo lo ejerce -
rá de acuerdo con el Código de Comercio . - TITULO OCTAVO . -
DE LA REPRESENTACION EN JUICIO . - ARTICULO VIGESIMO TERCE -
RO . - La representación en juicio solamente la tiene el Pre -
sidente de la Compañía y como tal intervendrá en toda clase
de juicios , representando a la Compañía , ya sea ésta acto -
ta , demandada o tercerista ; intervendrá asimismo en toda
clase de diligencias preparatorias , de jurisdicción volune -
taria o contenciosa ; y en general , tiene todas las facul -
tades amplias y suficientes de que gozan los procuradores
judiciales , inclusive las contenidas en el artículo cincuen -
ta del Código de Procedimiento Civil . - TITULO NOVENO . -
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES . - ARTICULO VIGESI -
MO CUARTO . - Toda reforma será resuelta por la Junta Gene -
ral de Accionistas , siendo necesario que tal resolución se
tome por un número de votos no menor a la mitad más uno del
capital social . - El Presidente legalizará las reformas a -
cordadas , cumpliendo con los requisitos legales . - DECLA -
RACIONES DE LOS PROMOTORES DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL DE -
NOMINADA " INMOBILIARIA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA " . - Los
suscritos Ernesto Raad y Licenciado Walter González , hace -
mos las siguientes declaraciones : - PRIMERA . - El capital
social de la compañía es de DIEZ MIL SUCRES , se encuentra

1 totalmente suscrito y pagado y los Promotores no nos hemos

2 reservado en nuestro provecho ningún premio , corretaje o

3 beneficio particular tomado del capital social .- SEGUNDA . -

4 A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo tres -

5 cientos cinco del Código de Comercio , expresamos que la Lis -

6 ta de Suscriptores es como sigue : ERNESTO RAAD , ha suscri -

7 to nueve acciones al portador valor de un mil sucres cada

8 una ; y , LICENCIADO WALTER GONZALEZ , ha suscrito una acción

9 al portador valor de un mil sucres . En consecuencia , se

10 ha suscrito todo el capital social de la Compañia , esto es ,

11 DIEZ MIL SUCRES . - TERCERA . - ESTADO DE CAJA :- La Caja ,

12 debe : al señor ERNESTO RAAD , la suma de nueve mil sucres ,

13 por su entrega en efectivo en Caja en pago de nueve accio -

14 nes al portador , de su propiedad , valor de un mil sucres

15 cada una ; al LICENCIADO WALTER GONZALEZ la suma de UN MIL

16 SUCRES , por su entrega en efectivo en Caja en pago de una

17 acción al portador , de su propiedad , valor de un mil su -

18 cres . - SUMAN :- DIEZ MIL SUCRES . En consecuencia , se en -

19 cuenta integramente pagado el capital social de la compañía. -

20 CUARTA . -Ninguna de las personas que formamos la presente

21 sociedad tenemos la calidad de comerciantes establecidos . -

22 Usted , señor Notario , agregue las demás cláusulas de estilo

23 para la completa validez y firmeza de esta escritura . -S O N

24 C O P I A S . - En consecuencia , los comparecientes se ra -

25 tifican y reconocen como suya la preinserta minuta , la mis -

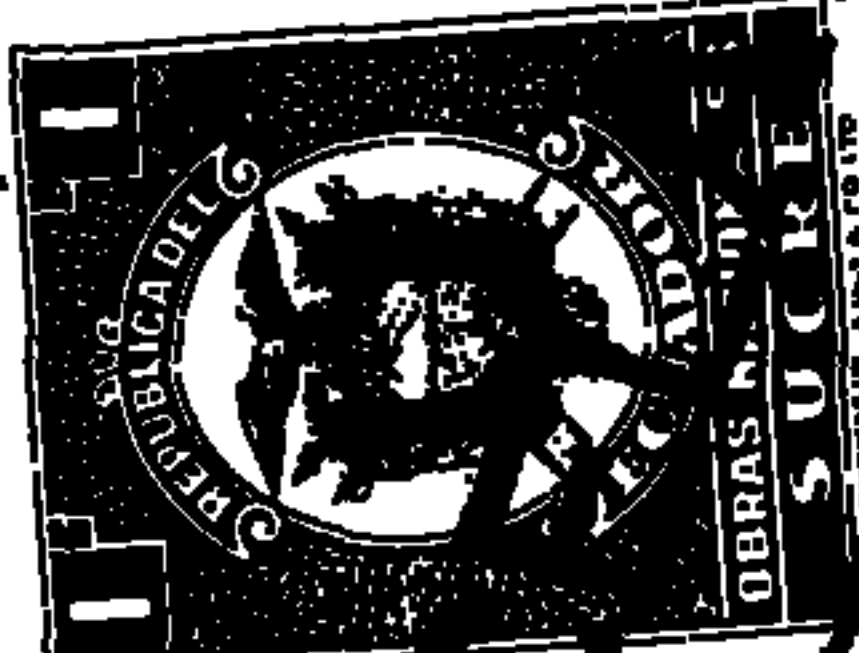
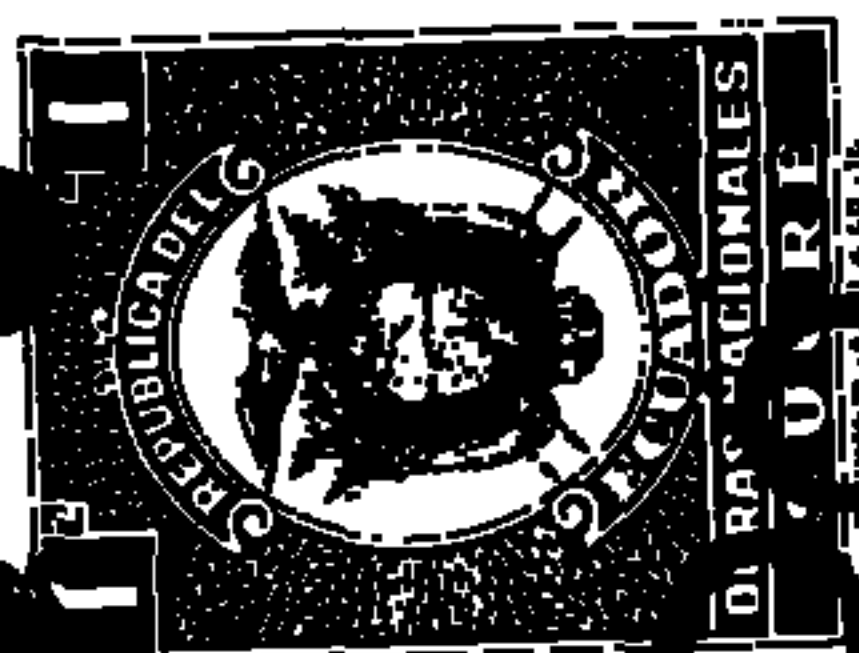
26 ma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura públi -

27 ca para que surta sus efectos legales , expresando que la

28 confirman en todas sus partes . - La cuantía se fija en diez



Serie A



1 mil sucres.-Se agregan a mi Registro para los fines legales los
 2 comprobantes de pago de los Impuestos al Colegio Nacional Vicen -
 3 te Rocafuerte, de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y timbres
 4 fiscales respectivos.-Leida esta escritura, de principio a fin ,
 5 por mi el Notario, en alta voz, a los contratantes, en presencia
 6 de los testigos de este domicilio, mayores de edad e idóneos se -
 7 ñores Arturo Vallejo Flor, Jorge Santiago Ramirez y Jorge Castro
 8 Elizalde, a quienes de conocerlos igualmente , doy fé; dichos se -
 9 ñores contratantes la aprueban , se ratifican en todas sus par -
 10 tes y firman en unidad de acto, con los mencionados testigos
 11 y conmigo el Notario. De todo lo cual. Doy fé.-(f).-Ernesto Raad.-
 12 W. González.-Arturo Vallejo Flor.-Jorge S. Ramirez.-Jorge Cas -
 13 tro E.-Tancredo Bernal U.-Notario.-NUMERO:-07916.-Por: dos su -
 14 cres, cincuenta centavos.-Colecturía del Colegio Nacional Vicen -
 15 te Rocafuerte.-Guayaquil, Setiembre ocho de mil novecientos se -
 16 senta y uno.-Recibí de Inmobiliaria San Jorge S.A., la cantidad
 17 de dos sucres, cincuenta centavos, por concepto del Impuesto crea -
 18 do a favor del Colegio Nacional vicente Rocafuerte por consti -
 19 tución cuyo valor de la escritura asciende a diez mil sucres.-
 20 f).-Rafael Illingworth v.-Colector del Colegio vicente Rocafuer -
 21 te.-NUMERO:-1-R-015362.-Fecha: Setiembre ocho de mil novecien -
 22 tos sesenta y uno.-Ministerio del Tesoro.-Jefatura Provincial
 23 de Rentas del Guayas.-nombre: doctor Tancredo Bernal.-Constitu -
 24 ción Compañía Anónima Inmobiliaria San Jorge S.A.-Cuantía: diez
 25 mil sucres.-Número de Cuenta: 101150.-Rubro: timbres fiscales:-
 26 valor: doce sucres, cincuenta centavos.-Total: doce sucres cincuen -
 27 ta centavos.-por Jefe de Rentas.-r).-Victor H. Peña R.-Ayudante
 28 General.-(Hay un sellC).-NUMERO:-1-R-015361.-Fecha: Setiembre

1 ocho-mil novecientos sesentiuno.-Ministerio del Tesoro.-Jefatu-
2 ra Provincial de Rentas del Guayas.-nombre:doctor Tancredo Ber-
3 nal.-Emisión de diez acciones de mil sucres cada una, numeradas
4 del cero uno al diez para constituir la Sociedad Anónima Immo-
5 biliaria San Jorge S.A.-Número de Cuenta:101130.-Rubro:fiscales:-
6 Valor:treintiun sucres,veinticinco centavos.-101135.-Nacionales:
7 siete sucres,cincuenta centavos.-101136.-Educación:dos sucres,
8 cincuenta centavos.-Total:-cuarentiun sucres,veinticinco centa-
9 vos.-por Jefe de Rentas.-f).-victor H. Peña R.-Ayudante Gene-
10 ral.-(Hay un sello).-Junta de Beneficencia de Guayaquil.-Impues-
11 tos Matriculas Comerciales.-Número:-6182.-Por :cinco sucres.-
12 Recibi de Inmobiliaria San Jorge S.A.,la cantidad de cinco su-
13 cres,por concepto del Impuesto del dos por mil,establecido por
14 Decreto Ejecutivo número 786-Bis,de treintiuno de Mayo de mil
15 novecientos cuarentitres,sobre su capital declarado en diez
16 mil sucres,según minuta de constitución-Reforma Decreto del
17 dos de noviembre-sesenta-Guayaquil,ocho de Setiembre de mil no-
18 vecientos sesentiuno.-Junta de Beneficencia de Guayaquil.-f).-
19 J.A.veintimilla.-Tesorero.- ENMENDADO :- cuenta-constituye-a -
20 Presidente-diez -será- confiriere-sesiones-firmeza-el - VALE . -

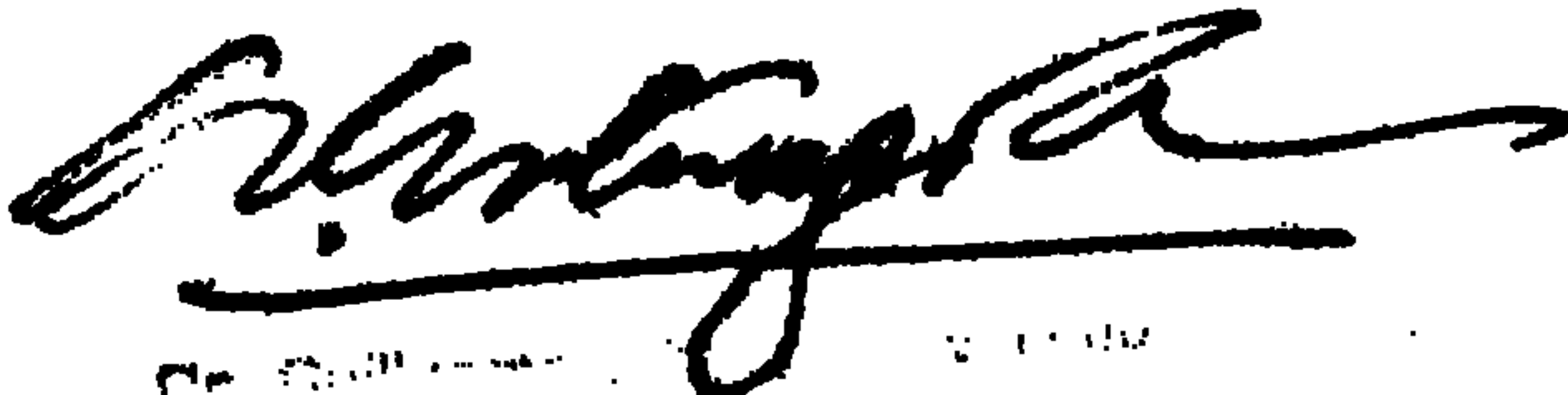
21
22 SE OTORGO ANTE MI ; en fé de ello confiero esta

23 TERCERA COPIA , que sello y firmo en el mismo dia y lugar de
24 su otorgamiento . -

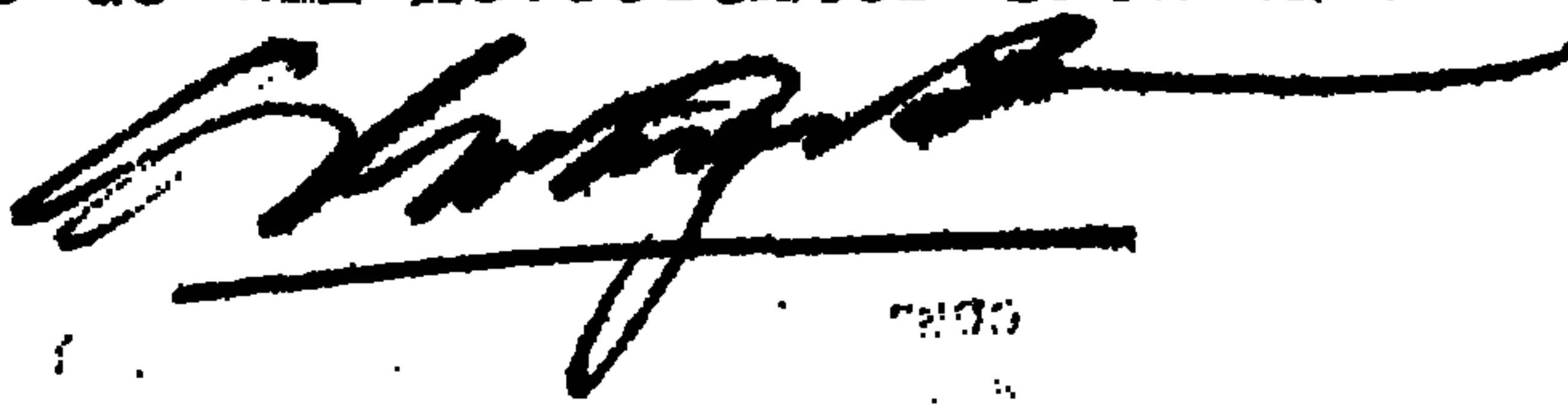


28 Certifico: que esta escritura ha sido inscrita con

fecha trece de Setiembre de mil novecientos sesenta i uno ; de fojas 3.771 a 3.786 Numero 539 del Registro Mercantil i anotada bajo el Numero 6.005 del Repertorio correspondiente .- Guayaquil, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos setenta i dos .- El Registrador de la Propiedad.-



Certifico: que el auto que aprobo esta Compañia ha sido inscrita con fecha trece de Setiembre de mil novecientos sesenta i uno ; de fojas 3.769 a 3.770 Numero 538 del Registro Mercantil i anotada bajo el Numero 6.004 del Repertorio correspondiente.- Guayaquil, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos setenta i dos.- El Registrador de la Propiedad.-



Certifico: que de conformidad con el artículo 305 del Código de Comercio, se ha depositado en esta oficina, para su archivo, el segundo testimonio de esta escritura, el cual contiene la Lista de Suscriptores i un Estado de las entregas en Caja por cuenta de las acciones de la Compañia.- Guayaquil, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos setenta i dos .- El Registrador de la Propiedad.-

